

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1467 – 2018/GRP-CR

San Miguel de Piura, **21 de mayo de 2018**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. El artículo 15° literal a) establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. El artículo 16° literal a) establece que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales proponer normas y acuerdos regionales. Y el artículo 39° establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 210-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 30 de abril de 2013, se aprobó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) y el Gobierno Regional Piura, de fecha 07 de marzo de 2013, para el Proyecto: "Ampliación y Adecuación a la Norma Sanitaria del Desembarcadero Pesquero Artesanal Las Delicias – Sechura";

Que, el convenio suscrito estableció los términos y condiciones de las partes intervinientes en relación a la asistencia técnica que brindará el FONDEPES, para la revisión y evaluación del estudio de pre inversión a nivel de perfil del proyecto antes indicado, que permitirá modernizar la infraestructura actual del desembarcadero, adecuando la misma a las normas técnicas y sanitarias actuales, impulsando el desarrollo de la acuicultura y de la actividad pesquera artesanal, generando actividades productivas en beneficio de la población, finalidad que concuerda con los planes regionales de desarrollo de la actividad pesquera y el desarrollo integral sostenible;

Que, mediante Informe N° 186-2018/GRP-400050, de fecha 09 de mayo de 2018, la Jefa de la Unidad Formuladora Econ. Rosa Oquélis Cabrero, informó que la jefatura de FONDEPES con Oficio N° 082-2018-FONDEPES/J dirigido al Gobernador Regional señaló que la finalidad del convenio es brindar asistencia técnica para la elaboración del PIP, no comprendiendo el otorgamiento de competencias dirigidas a la ejecución del mismo. Precizando que el Gobierno Regional Piura no cuenta con la facultad que le permita intervenir en Infraestructura Pesquera Artesanal, y expresando FONDEPES su voluntad de separarse del convenio suscrito;

Que, el consejero por la provincia de Sechura Ing. Angler Pazo Jacinto, en atención a lo informado por la Unidad Formuladora solicitó que mediante Acuerdo de Consejo, el Pleno del Consejo Regional requiera al Gobernador Regional realizar las acciones administrativas necesarias ante FONDEPES para la priorización de la formulación y culminación del estudio de pre inversión del PIP "Ampliación y Adecuación a la Norma Sanitaria del Desembarcadero Pesquero Artesanal Las Delicias – Sechura"; en virtud de que el Gobierno Regional no tiene la competencia para gestionar la continuidad de dicho proyecto, cuya ejecución es de suma importancia para el mejoramiento de la actividad pesquera artesanal de la zona;

Que, estando a lo acordado y aprobado, por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 05-2018, celebrada el día 21 de mayo de 2018, en la ciudad de San Miguel de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Solicitar a la Gobernación Regional disponga las acciones necesarias ante el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) para que priorice la elaboración y culminación del estudio de Pre Inversión del Proyecto: "Ampliación y Adecuación a la Norma Sanitaria del Desembarcadero Pesquero Artesanal Las Delicias de Sechura", a fin de que en el menor tiempo posible, con el estudio viable, FONDEPES gestione el financiamiento para la ejecución de dicho proyecto; considerando que el mismo es de interés regional para el desarrollo de la pesca artesanal de dicha zona.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- Poner en conocimiento el presente Acuerdo de Consejo a la Gobernación Regional y al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES).

ARTÍCULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Abog. Oscar Alex Echevaray Alban
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Abog. Jaime Eduardo Tapara Alvarado
SECRETARIO